

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Julio Rafael Ovalle Betancourt**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico indicado en contestación, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal sumario-Restitución Inmueble
Demandante	Arrendamientos Santa Fe E.U.
Demandados	Miguel Ángel Jiménez Barona y otros
Radicado	05001 4003 013 2022 00671 00
Auto	Interlocutorio No. 3996
Asunto	Incorpora notificaciones efectivas, reconoce personería, corre traslado excepciones

Se incorpora al expediente notificaciones electrónicas realizadas a los demandados Gloria Patricia Moreno Montoya y Diego Jiménez Barona remitidas a los correos electrónicos simonjimenezmoreno@gmail.com y diegojimenesjoyeriacali@gmail.com, notificaciones que cumplen con los requisitos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, por tal motivo téngase notificados a los demandados desde el 23 de agosto de 2023.

Igualmente, se acreditó el envío de la citación para diligencia de notificación y la notificación por aviso debidamente enviadas conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al señor Fredy de Jesús Restrepo Arias enviadas a la dirección Carrera 65 # 42-75 apartamento 201 de Medellín, por tal motivo, se tendrá notificado por aviso al demandado a partir del 30 de mayo de 2023.

De otro lado, el demandado Miguel Ángel Jiménez Barona allegó contestación dentro del término otorgado, teniendo en cuenta que se notificó

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

de manera personal el 8 de mayo de 2023 y aportó contestación de demanda el 16 de mayo.

Por lo anterior, se dará trámite a la contestación que se allegó dentro del término del traslado de la demanda, en la cual el demandado allegó contestación de la demanda y propuso excepciones, además de dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, por lo anterior y conforme a lo solicitado por la parte actora se ordena correr traslado de la contestación y escrito de excepciones.

Se pone en conocimiento el link de acceso para la revisión digital de los traslados, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/101>.

Finalmente, se reconoce personería al abogado **Julio Rafael Ovalle Betancourt** portador de la Tarjeta Profesional No. 133.653 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandado **Miguel Ángel Jiménez Barona** de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 183 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 27 DE
NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9beeb2b78048c978a0d3e50a0a759fd6e7e74ba69e130b301282b6d05fe5a7c**

Documento generado en 24/11/2023 04:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>